



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

REVISADO
09 MAR. 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

13/3
09 MAR. 2021

COMISION PERMANENTE DE HACIENDA
LEGISLATIVO

EXPEDIENTE: 634.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE
DECLARA IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA, SE ADHIERA AL PUNTO DE ACUERDO
NÚMERO LXIV-6 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, en los base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- El 23 de octubre de 2019, se recibió en la Oficialía de Partes común del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Oficio número HCE/SG/AT/021, de fecha 13 de octubre del año en cita, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

mediante el cual envían al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo número LXIV-6, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que convoquen, a la brevedad, a los gobiernos locales a una Convención Nacional Hacendaria, a fin de que se revise la fórmula de distribución del fondo general de participaciones, en aras de establecer mecanismos para fomentar la recaudación de las Entidades Federativas, con el objeto de aumentar la redistribución del esfuerzo recaudatorio del Estado de Tamaulipas, en el Presupuesto de Egresos 2020. Y al Congreso de la Unión, para que proceda a implementar las acciones legislativas conducentes a fin de crear el Fondo de Compensación de los excedentes Recaudados de Ingresos Tributarios por las Entidades Federativas, con el objeto de retribuir el esfuerzo recaudatorio del Estado de Tamaulipas, y de aquellos Estados que obtuvieron mayor recaudación de impuestos federales durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de que dicho fondo se contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

2.- Una vez recibidos el oficio y acuerdo mencionados en el párrafo anterior, en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado celebrada el 30 de octubre de 2019, se dio cuenta de dichos documentos, acordándose que los mismos fueran turnados a la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de la Diputación Permanente, indicadas en el punto que antecede, con oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2697/2019, de fecha 30 de octubre del año 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número HCE/SG/AT/021, de fecha 13 de octubre de ese mismo año, y el acuerdo número LXIV-6 referido en el punto 1 del presente dictamen, los cuales se recibieron en la oficina de esta dictaminadora, el día 4 de noviembre del año anterior al presente.

4.- El Acuerdo Número LXIV-6, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se sustenta en lo siguiente:

“ ...

ARTÍCULO PRIMERO. *La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de Poderes, exhorta al Titular del Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que convoquen, a la brevedad, a los Gobiernos Locales a una Convención Nacional Hacendaria, a fin de que se revise la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones, en aras de establecer mecanismos para fomentar la recaudación de las entidades federativas, con el objeto de aumentar la retribución del esfuerzo recaudatorio del Estado de Tamaulipas, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa exhorta al Congreso de la Unión, para que proceda a*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

implementar las acciones legislativas conducentes a fin de crear el Fondo de Compensación de los excedentes Recaudados de Ingresos Tributarios por las Entidades Federativas, con el objeto de retribuir el esfuerzo recaudatorio del Estado de Tamaulipas, y de aquellos Estados que obtuvieron mayor recaudación de impuestos federales durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de que dicho fondo se contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO. *Remítase el presente Punto de Acuerdo a las Legislaturas de los Estados, para su conocimiento, solicitándoles de manera atenta y respetuosa su adhesión y apoyo a esta acción legislativa.*

5.- Con base en los antecedentes ya citados, la presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis del acuerdo mencionado, acordando de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción L, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del acuerdo objeto del presente dictamen.

SEGUNDO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO: Que por lo que respecta al estudio de fondo del asunto que nos ocupa, habiendo efectuado el estudio correspondiente al acuerdo No. LXIV-6, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda consideramos improcedente la adhesión del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca al mismo, en razón de lo siguiente:

- a) El artículo primero del Acuerdo exhorta al Titular del Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que convoquen, a la brevedad, a los Gobiernos Locales a una Convención Nacional Hacendaria, a fin de que se revise la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones, en aras de establecer mecanismos para fomentar la recaudación de las entidades federativas, con el objeto de aumentar la retribución del esfuerzo recaudatorio del Estado de Tamaulipas, en el Presupuesto de Egresos 2020. Al respecto es importante precisar que el Presupuesto de Egresos 2020 no existe con tal denominación, es "*el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020*", el documento de política pública elaborado por el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual especifica la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, de los organismos autónomos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Aunado, durante el año 2019, no fue programada, ni convocados los gobiernos locales a Convención Hacendaria alguna. Asimismo, atendiendo el principio de anualidad que rige el Presupuesto de Egresos de la Federación, la aplicación del presupuesto concluye el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y en el caso que nos ocupa, la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, está por fenecer. Sin soslayar que todo Presupuesto de Egresos de la Federación debe publicarse una vez concluido el proceso legislativo que establece el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y antes del inicio de su ejercicio fiscal. Y, el presupuesto referido fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de diciembre de 2019.

- b) El artículo segundo exhorta al Congreso de la Unión, para que proceda a implementar las acciones legislativas conducentes a fin de crear el Fondo de Compensación de los excedentes Recaudados de Ingresos Tributarios por las Entidades Federativas, con el objeto de retribuir el esfuerzo recaudatorio del Estado de Tamaulipas, y de aquellos Estados que obtuvieron mayor recaudación de impuestos federales durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de que dicho fondo se contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020” Al respecto, considerando que el acuerdo en cita fue remitido al Congreso de la Unión para continuar con el proceso legislativo, y que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, no se refleja ningún fondo al que alude el citado artículo, es evidente que el Congreso de la Unión no atendió el exhorto por no formar parte de las políticas fiscales de la federación.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

- c) Que, la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la Gaceta Parlamentaria 5423, de fecha 13 de diciembre de 2019, emitió el *“Acuerdo por el que se da por concluido el periodo de recepción y agilización de las propuestas respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2020”*,¹.

En virtud de lo anterior, y toda vez que a la fecha resulta extemporánea la Convención Hacendaría objeto del artículo primero, así como las acciones legislativas conducentes a crear el Fondo de Compensación de los excedentes Recaudados de Ingresos Tributarios por las Entidades Federativas objeto del artículo segundo, es de concluirse que el Acuerdo número LXIV-6 ha quedado sin materia.

CUARTO: Que con independencia de la adhesión de los Congresos de las Entidades Federativas al Acuerdo Número LXIV-6 que nos ocupa, es de suponerse que a la fecha, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ha formulado los exhortos a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al Congreso de la Unión para los efectos procedentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente,

¹ Gaceta Parlamentaria año XXIII, número 5423, viernes 13 de diciembre de 2019, Consultado el 27 de septiembre de 2020, en el siguiente link:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/dic/20191213.html#Acuerdo1>

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda considera que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare improcedente la adhesión del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al punto de acuerdo número LXIV-6 de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicitada en el artículo tercero del acuerdo referido y ordene el archivo del expediente número 634 como asunto definitivamente concluido.

En atención a lo anterior, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO. Declara improcedente la adhesión del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al punto de acuerdo número LXIV-6 de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicitada en el artículo tercero del acuerdo



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

referido y ordena el archivo del expediente número 634, del índice de la Comisión Permanente de Hacienda como asunto concluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA




DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ



DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 634, EL ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.